



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), AL PROYECTO **"SUEÑOS DEL NORTE"**, SOBRE EL **LOTE 2 A-6**, DEL SECTOR EL ALTO DE LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° **187**/

ARICA,

30 MAY 2017

**VISTOS:**

1. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
2. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
3. Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
4. La carta de fecha 15 de mayo de 2017, de la Entidad Patrocinante "MI CASA LOGA LIMITADA", mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio Diferenciado de Localización del proyecto habitacional "SUEÑOS DEL ALTO", a emplazarse en el Lote 2 A-3, rol N° 2837-74, ubicado en calle San Ignacio de Loyola, sector El Alto, Cerro La Cruz, conforme a lo establecido en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
5. El Oficio N° 508, de 17 de Mayo de 2017, de la SEREMI MINVU XV, mediante el cual informa a la Entidad Patrocinante "Mi Casa Loga Limitada" acerca de antecedentes faltantes respecto de la solicitud contenida en carta de fecha 15 de Mayo de 2017.
6. La carta ingresada con fecha 30 de Mayo de 2017, por la Entidad Patrocinante "Mi Casa Loga Limitada" mediante la cual adjuntan los antecedentes faltantes requeridos mediante Oficio N° 508.
7. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 747 de fecha 7 de Febrero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me asigna funciones directivas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante MI CASA LOGA LIMITADA respecto del proyecto habitacional **"SUEÑOS DEL NORTE"**, emplazado en el lote 2 A-6, rol 2837-77, ubicado en calle San Ignacio de Loyola, sector El Alto de la ciudad de Arica, para acreditar los requisitos exigidos por el D. S. 49 de V. y U. de 2011 señalados en el punto precedente, que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes requisitos:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</i>	Certificado de informes previos N° 52032 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 21/10/2016.	CUMPLE
2. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.</i>	Certificado de Factibilidad N° F-2016-0834 de Aguas del Altiplano.	CUMPLE
3. <i>Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</i>	Certificado de informes previos N° 52032 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 21/10/2016.	CUMPLE
4. <i>Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i>	Ord. N° 739 de fecha 26/05/2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación.	CUMPLE
5. <i>Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</i>	Certificado de fecha 27/03/2017 de la Directora de la Dirección de Salud Municipal.	CUMPLE





<p>6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado N° 13 de fecha 29/03/2017 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado N° 57692/17 de fecha 30 de Mayo de 2017 de la Directora de Obras Municipales (S)</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Se exime de este requisito por haber cumplido con lo exigido en los numerales 4,5,6 y 7 de la letra a) del art. 35 del D.S. N°49 (V. y U.)</p>	<p>SE EXIME</p>
<p>9. Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquella que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.</p>	<p>Certificado N° 01/2017, de fecha 15 de Mayo de 2017, emitido por la Sra. Jacqueline V. Sauterel Corvalán, Trabajadora Social de la Entidad Patrocinante Mi Casa Loga Limitada.</p>	<p>CUMPLE</p>

3. Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Entidad Patrocinante, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Diferenciado a la

Localización, establecidos en el Artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.) que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

**RESOLUCION:**

**1. APRUEBESE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto habitacional denominado **"SUEÑOS DEL NORTE"**, a emplazarse en el Lote 2A-6, rol N° 2837-77, ubicado en calle San Ignacio de Loyola, sector El Alto de Arica y Parinacota, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.).

**2.** Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**



**DISTRIBUCION**

- Entidad Patrocinante MI CASA LOGA LIMITADA
- SERVIU Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes